

to, y en el HABER los mismos \$ 90 que se contrapasaron. Para allanar este defecto, se acostumbra en la práctica aumentar las sumas generales del DIARIO al fin de mes con la cantidad que se haya cargado y abonado á causa del error y su contrapase en la cuenta relativa del MAYOR, poniendo por redaccion en el mismo DIARIO, al considerar este aumento, la razon de por qué se hace, con lo cual las sumas generales del DIARIO deberán quedar iguales á las del DEBE y el HABER del referido MAYOR, y por consiguiente la *Balanza* con toda la comprobacion necesaria.

Aun cuando son muchos más los errores que pueden cometerse de una ó de otra manera de las indicadas, y por supuesto las contrapartidas que para corregir estos errores se practican de distinto modo, no es conveniente aglomerar en la teoría las reglas que se observan para verificarlo, porque de ello quizá resultaria la confusion. Por lo mismo, se deja para los ejercicios prácticos lo que por ahora se omite.

En cuanto á la tercera circunstancia, para que la contabilidad por *Partida Doble* produzca los precisos resultados que le son propios, y que consiste en que sea *Bien balanceada*, debe decirse que para llevarla á cabo hay que observar varias reglas de suma importancia, supuesto que esta operacion sirve para presentar los resultados de cuantas contenga la contabilidad, de una manera precisa y positiva.

Las reglas indicadas son las siguientes:

1.^a Terminado ya el curso de los negocios, el TENEDOR DE LIBROS deberá reconocer escrupulosamente cuenta por cuenta de las que aparezcan en el LIBRO MAYOR, á fin de formar los asientos de las cantidades que en algunas de ellas observare que falten, para dejarlas terminantemente arregladas. Tales asientos se llaman de *Complemento*, en razon de que ellos sirven para completar estas mismas cuentas, de lo que les era indispensable para dar el resultado debido. Antes de continuar, y como cosa necesaria para la comprension de esta interesante teoría, se asienta aquí la definicion de *Complemento*.

COMPLEMENTO es el asiento que debe practicarse á fin de arreglar una cuenta de manera que produzca el saldo verdadero.

Estos asientos no son los que naturalmente deben considerarse para cerrar las cuentas con las cantidades que produzcan el ACTIVO y el PASIVO con que en realidad se forma el *Balance General*, y los cuales comprenden los libros por medio de los asientos de *Balance de salida* y *Balance de entrada*, ó simplemente por la cuenta de *Balance*, de que ya se habló con la

extension posible. Los referidos asientos de *Complemento* son los que deben verificarse con cargos y abonos *virtuales* en las cuentas, que como ya se indicó, los necesiten para presentar los saldos verdaderos que ellas deben producir; pero estos asientos dependen únicamente de la ciencia y buen criterio del TENEDOR DE LIBROS, y no como los primeros, es decir, los del *Balance*, que provienen y se conocen forzosamente del curso indispensable de las operaciones mismas, y los que, con un superficial conocimiento que se tenga de la rutina que se observa para cerrar los libros, se practican sin dificultad alguna.

Con el fin de aclarar cuanto sea posible lo relativo á los asientos virtuales con que se complementan las cuentas, se ponen los siguientes ejemplos de algunas que los necesitarian, advirtiendo antes que por asientos virtuales se entienden aquellos que se forman de cuentas deudoras y acreedoras que nada reciben y nada entregan, sino que por su naturaleza misma deben reportar la cantidad de que se trate, cuando son deudoras, ó por su propio carácter tengan derecho al valor que se considere, cuando son acreedoras, como se dijo al asentar la regla importantísima para la distincion de los *Deudores* y *Acreedores*.

PRIMER EJEMPLO. Supóngase que un dependiente comenzó en su destino en 1.^o de Enero con un sueldo anual de \$2,000, y que por disposicion de su principal podrá tomar en cuenta de su sueldo cantidades parciales. Las cantidades que bajo este supuesto fuere percibiendo, se le cargarán sucesivamente en la cuenta que con tal objeto se le abra, y en la cual al fin del año, cuando se proceda á balancear las cuentas, aparezca en la que le corresponde un cargo de \$1,500 que ha recibido; es evidente que esta cuenta no puede saldarse con el saldo natural que arroja, supuesto que en tal caso el interesado resultaria debiendo los \$1,500, lo que no es exacto; pues que si este individuo ha estado todo el año sirviendo, al término de este tiempo habria vencido su sueldo de \$2,000, cuya cantidad, comparada con la que se le habia ministrado, daria un saldo verdadero de \$500 que realmente alcanzaba, y el que deberia arrojar la cuenta, siempre que fuera debidamente balanceada. Para conseguir este preciso resultado, indispensable seria formar el asiento de *Complemento* que resalta en este caso, y es el de abonarle al dependiente en su cuenta respectiva los \$2,000 á que tiene derecho, cargándoselos á otra cuenta que deberia haberse establecido bajo el título de *Gastos de Negociacion* ó de *Gastos Generales*, que era la que debia reportar tal sueldo.

En tal estado la cuenta, presentaria en su DEBE \$1,500 que el depen-

diente había recibido, y en su HABER \$2,000 que el mismo dependiente había vencido; por consecuencia, el saldo que en tal caso resulta de \$500, es el que exacta y verdaderamente la casa debe al dependiente.

SEGUNDO EJEMPLO. Supóngase que en 1º de Enero reciba un negociante la cantidad de \$3,000 al 6 por ciento anual, proporcionada por José Mora. Es evidente que se le abonarian á Mora los \$3,000 en la cuenta que debería abrírsele, y en la cual al fin del año era preciso abonar el interés de \$180 que había vencido ese capital, en el supuesto que el interesado no cobrara dicho interés. El asiento de *Complemento* que de esta operación resultaría, será el de cargarle á la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, que tiene por objeto reportar las pérdidas, debiendo considerarse por cuenta *Acreeedora* la del prestamista Mora, por ser la que tiene derecho al interés de que se trata. Arreglada así la cuenta con abono total de \$3,180, expresará exacta y positivamente el saldo con que debe balancearse y el que realmente se le debe á José Mora.

2ª Esta regla se reduce á que el TENEDOR DE LIBROS verifique la *Balanza* ó *Balance* de comprobación que comprenda toda la época de la contabilidad; es decir, desde la fecha en que se estableció la que va á balancear, hasta la fecha en que practique el *Balance General*.

Con esta operación el TENEDOR DE LIBROS se asegura de que los pases de las cantidades se han hecho con precisión de un libro á otro, circunstancia indispensable para proceder á la formación del ACTIVO y el PASIVO, para lo cual será forzoso que la *Balanza* de que se viene tratando, contenga en sus columnas respectivas los saldos de las cuentas.

3ª Esta regla se reduce á indicar que hecha ya la *Balanza de Comprobación* que se acaba de mencionar, el TENEDOR DE LIBROS procederá á la formación del Inventario, que propiamente y como se deja advertido, es la nota detallada y valorada de las *existencias* que se posean; con cuya nota y la *Balanza de Comprobación*, se tienen los datos que son indispensables para formar el ACTIVO y el PASIVO, ó lo que es lo mismo, el *Balance General*.

4ª La regla de que se va á tratar, se refiere al método que se seguirá para la formación del ACTIVO y el PASIVO, de cuya comparación resultará el *Capital líquido*. Como ya se indicó en la regla anterior, tal operación se sacará del *Balance de Comprobación* y del Inventario, comenzando por considerar como ACTIVO las partidas de todas las cuentas que comprenda el repetido Inventario, anotando en el estado del *Balance General* sus nombres y los valores que por existencias les correspondan. Terminado

esto, se examinará el *Balance de Comprobación*, á fin de tomar de él los saldos activos y pasivos de las cuentas que comprenda, y que no hayan sido consideradas en las que por parte del ACTIVO se tomaron del citado Inventario. Por supuesto que los valores que se vayan tomando deberán colocarse en sus columnas respectivas, ya del ACTIVO, ya del PASIVO, y que la diferencia ó saldo entre el monto de uno y otro, será el *Capital líquido*, positivo ó negativo, con que debe igualarse la cantidad que se posea con la que se deba; cuyo saldo, como se deja dicho, expresará el *Capital líquido* positivo ó negativo.

Para formular debidamente el ACTIVO y el PASIVO, se usará de un libro rayado como para el DIARIO, escribiendo en la primera columna de pesos, que sirve para las cantidades de los deudores, *Activo*, y en la segunda columna de las cantidades acreedoras, *Pasivo*.

(Se advierte que este Libro es el mismo de inventarios de que se trató en la primera división.)

El modelo de este libro se manifiesta á continuación, estableciéndolo con el encabezamiento que para estos Balances se acostumbra.

Balance General del Activo y Pasivo correspondiente á Bernabé Miranda, de México, verificado en 31 de Diciembre de 1869.

	ACTIVO.		PASIVO.	
Para el nombre de las cuentas y origen de sus cantidades.				

El *Balance General*, según las prevenciones de las Ordenanzas de Bilbao, en el capítulo 9º, párrafo 13, debe verificarse á lo menos cada tres años, escribiéndose en un libro á propósito y de una manera clara y ordenada, autorizándolo el negociante y demás interesados, si los hubiere, con su firma al calce. Siendo esta operación de sumo interés para el negociante, se acostumbra en la práctica hacerla al fin de cada año por regla general, debiéndose repetir en todos los casos que haya necesidad de conocer el estado de la Negociación, como por ejemplo: en la formación ó disolución de compa-

ñas, en las quiebras, en las liquidaciones de Capitales, y por muerte del representado en los libros.

* En estos casos, dicho *Balance general* deberá practicarse legalmente, es decir: autorizado por peritos ó por un corredor recibido; de lo contrario, no hará fé judicialmente. *

5ª La regla última que debe observarse para obtener la seguridad absoluta de que el *Balance General* que se haya formado es exacto y verdadero, se reduce á establecer una cuenta provisional de *Pérdidas y Ganancias*, la cual se comenzará con las cantidades que en el DEBE y el HABER tenga la que se haya establecido en el LIBRO MAYOR, y cuyas cantidades se podrán tomar de la misma cuenta que debe constar en el *Balance de Comprobacion*, supuesto que él representa en todas sus partes al referido LIBRO MAYOR. Despues se buscarán las diferencias que por Utilidades ó Pérdidas deban producir las cuentas que sean susceptibles de ello, anotando bajo el nombre de cada una de estas cuentas y en el papel que con el rayado de DIARIO se haya dispuesto, en la columna del DEBE, la pérdida que le corresponda, ó en el HABER la utilidad que produjere. Cuando se haya concluido el reconocimiento de todas las cuentas que comprenda el *Balance de Comprobacion* y se hayan colocado sus *Pérdidas ó Ganancias* en las columnas respectivas, se buscará entre la suma total de las primeras y la suma general de las segundas, su diferencia, la cual, colocándola en la columna que diere suma menor, vendrá á igualar las dos sumas generales que se asentarán debajo de la línea que para cortar las sumas se acostumbra, terminando esta operacion con poner dos líneas debajo.

Esta cuenta, al terminarse, quedará exactamente igual á la del LIBRO MAYOR cuando esta se encuentre saldada. El objeto de formular la provisional, es el de hallar anticipadamente los precisos resultados que tal cuenta debe producir, los cuales no pueden ser otros que la utilidad ó pérdida líquida que se haya obtenido.

En la cuenta de que se acaba de tratar se consideran dos clases de utilidades ó pérdidas, que son: la bruta ó aparente, que es la que da cada cuenta en lo particular, llamándose así en razon de que ella podrá aumentar ó disminuir con las utilidades ó pérdidas que dieren las demas. La utilidad ó pérdida líquida es la que se obtiene por saldo entre la suma de todas las pérdidas y la suma de todas las ganancias, considerándose naturalmente por pérdida líquida la que resulta de que la suma del DEBE sea mayor que la del HABER, y por utilidad líquida, la que provenga de que el HABER sea mayor que el DEBE.

Encontrada que sea la utilidad ó pérdida líquida, se habrá obtenido el medio de comprobacion absoluto, con el cual se demostrará si el *Balance General* ha producido el verdadero *Capital líquido* que debia resultar. La demostracion se formulará en estos términos:

Supóngase que la utilidad líquida que se ha encontrado es de \$	5,000
Si á esta utilidad se agrega el <i>Capital líquido</i> que aparezca al proceder á la formacion del <i>Balance General</i> que fuera de.....	\$ 15,000
Resultaria que el <i>Capital líquido</i> , producido por el <i>Balance General</i> , debería ser de.....	\$ 20,000

Tal resultado se encontraria siempre que no existiera en la contabilidad, ni en la formacion del mismo *Balance General*, el más mínimo error, pues de lo contrario imposible seria encontrar esta absoluta comprobacion.

Si en vez de considerar que se haya tenido utilidad, se supusiera pérdida líquida, en lugar de aumentarla segun se verificó en el caso propuesto, se deduciria del *Capital líquido* indicado, y entonces la diferencia hallada seria una cantidad igual al *Capital líquido* que en el *Balance General* se hubiera encontrado.

Por consecuencia de lo expuesto, resulta la regla siguiente para buscar esta interesante demostracion.

El *Capital líquido*, segun el *Balance de Comprobacion*, más la utilidad ó menos la pérdida líquida, será igual al *Capital líquido* que el *Balance General* produjere.

La perfecta inteligencia de esta regla que por solo teorías no es fácil poner en claro, se conseguirá al practicarla en la segunda parte de este tratado.

Para concluir esta importante division, se hará reminiscencia de lo que en la introduccion de esta obra se dijo con relacion á que la dificultad superior que existe para un TENEDOR DE LIBROS, es la de sistemar, seguir y balancear debidamente las contabilidades por *Partida Doble*, y no como en lo general se supone que consiste únicamente en poder distinguir con precision los *Deudores* y *Acreedores* que contengan las operaciones que resulten de los cálculos de los negocios; pues que, como en la misma introduccion se hizo notar, esta dificultad existe solamente para la comprension del principio fundamental de la *Partida Doble*, y de cuyo perfecto conocimiento no resultaria mas que el que lo poseia pudiera formar por este método el asiento de cualquiera combinacion, pero nunca que con solo esto tuviera los conoci-

mientos indispensables para practicar la TENEDURIA DE LIBROS con la ciencia necesaria. Del aserto de lo expuesto en este último punto, se podrá ya juzgar, si se ha estudiado con el detenimiento necesario, lo relativo al significado de *Partida Doble* en la segunda division de este tratado; y en la quinta de que se acaba de tratar, las bases referentes á sistemar, seguir y balancear las contabilidades por el sistema indicado.

Se conoce otro método de hacer el *Balance General*, que es mucho más breve y sencillo; pero no tan demostrado como el que se deja expuesto, y de cuyo segundo método se darán las teorías y práctica al tratar de la quinta contabilidad, no verificándolo desde ahora porque esto quizá confundiria á los estudiantes.

SEXTA DIVISION.

De las diferentes clases de Compañías que pueden formar los negociantes para el giro de sus capitales, el modo de llevar sus contabilidades por *Partida Doble*, y reglas para liquidar estas mismas Compañías.

Se conocen y están admitidas por las Leyes generales del Comercio, cuatro especies de compañías, en este orden:

COMPAÑÍAS COLECTIVAS Ó EN NOMBRE COLECTIVO.

Estas compañías son las que establecen dos ó más socios bajo una razon social, poniendo ciertos capitales para el giro del negocio que designen, y cuyas *Utilidades* ó *Pérdidas* les corresponden en la proporcion que convinieren, siendo circunstancia precisa de esta clase de compañías, que los socios solidariamente respondan de los resultados de los negocios hasta su absoluto término.

COMPAÑÍAS EN COMANDITA.

Se denominan así las que establecen ministrando una ó más personas á quienes se les da el nombre de Socios Comanditarios, los fondos convenidos que otro ú otros socios que se llaman Gestores, manejan exclusivamente en su nombre particular.

La responsabilidad del Comanditario llega hasta donde alcancen los fondos que haya ministrado ó prometido ministrar; mas los Socios Gestores son responsables solidariamente de los resultados de todas sus operaciones.

En la razon social de esta compañía, no debe incluirse el nombre del Comanditario.

COMPAÑÍAS ANÓNIMAS.

Son las que establecen varios individuos por medio de suscripciones y sin dar al público sus nombres. La compañía gira con el nombre de la empresa á que se dedica. Los suscritores á ella se llaman accionistas, y los recibos ó títulos de lo que exhibieron y deben exhibir, se llaman acciones. Los socios nombran en junta general sus Administradores, Directores y Tesoreros, para que manejen los negocios, y cada socio no tiene otra responsabilidad ni obligacion pecuniaria, que cubrir en los plazos que se fijen, el total de su accion ó acciones.

Compañías anónimas limitadas se llaman aquellas que se organizan bajo las bases anteriores, pero que su capital está limitado ó fijado en una cierta suma.

COMPAÑÍAS ACCIDENTALES Ó EN PARTICIPACION.

Esta clase de sociedades están incluidas en las otras de que ya se habló, supuesto que en todas deben considerarse los socios comprendidos relativamente en los compromisos y ventajas que de ellas dimanen: sin embargo, para estas compañías no se exigen las formalidades que para las otras, en razon de que los negocios por que se establecen son eventuales ó transitorios. Para dar una idea de tales sociedades, supóngase que un negociante que esté girando por sí solo ó en compañía, entra en un negocio á médias con otro individuo que se lo proponga, y que tal negocio desde su principio á su fin se verificó en un mes, á cuyo término quedaron satisfechos los contratantes y cortadas las relaciones de comercio que habian contraído. Con lo expuesto, queda indicada la naturaleza y objeto de tales sociedades, y explicado por qué se consideran como eventuales ó transitorias.

Sobre la naturaleza de las compañías no se habla con más extension, porque esto seria profundizar puntos de derecho mercantil separándose del objeto esencial de este tratado, que solo se refiere al método de TENEDURIA DE LIBROS por *Partida Doble*, al cual, sin embargo, sí corresponden las nociones que se dejan indicadas con relacion á las Leyes Mercantiles. Se advierte que para ser un perfecto TENEDOR DE LIBROS, es muy interesante el estudio del Derecho Mercantil.

En cuanto á la manera de llevar la contabilidad de una compañía por el sistema de *Partida Doble*, debe decirse que la base para sistemarla es la escritura de contrato, que, segun las citadas leyes del comercio, ha de extenderse en toda forma ante Notario público, bajo el supuesto que las cláu-

sulas que por lo menos esta escritura debe contener y de algunas de las cuales el Tenedor de Libros sacará los asientos para sistemar y llevar la referida contabilidad, son: 1.^a Los nombres, apellidos y domicilio de los otorgantes. 2.^a La razon social ó denominacion de la compañía. 3.^a Los socios que han de tener á su cargo la administracion de la compañía y usar de su firma. 4.^a El capital que cada socio pone en dinero efectivo, crédito ó efectos, ó de las bases sobre que ha de hacer el avalúo. 5.^a La parte que ha de corresponder en beneficios ó pérdidas á cada socio capitalista, y á los de industria, si los hubiere de esta especie. 6.^a La duracion de la sociedad, que ha de ser necesariamente por un tiempo fijo ó para un objeto determinado. 7.^a El ramo de comercio, fábrica ó navegacion sobre que ha de operar la compañía en el caso que esta se establezca limitadamente por una ó muchas especies de negociaciones. 8.^a Las cantidades que se designen á cada socio anualmente para sus gastos particulares, y la compensacion que en caso de exceso hayan de recibir los demas. 9.^a La sumision á juicio de árbitros en caso de diferencias entre los socios, expresándose el modo de nombrarlos. 10.^a La forma en que se ha de dividir el HABER social, disuelta que sea la compañía. 11.^a Todos los demas objetos sobre que los socios quisieren establecer pactos especiales.

En esta clase de contabilidades, generalmente no hay que formar inventarios para el conocimiento del capital, pues este deberá formarse de los Ofrecimientos de valores que los socios deban imponer para formar la compañía, segun la cláusula respectiva de su escritura, y por lo mismo el primer asiento que en el DIARIO deba aparecer, comprenderá como *Acreedor* á la cuenta de *Capital* que es la que representa el valor total que va á girarse en la Compañía; y por *Deudores* las cuentas de los socios, que se abrirán bajo el nombre de cada uno de ellos con el adjetivo de *Fondos, Obligada* ó de *Capital*, las cuales se cargarán del valor que cada socio haya ofrecido entregar; en cuyo caso, los cargos parciales que hayan recibido estas cuentas, formarán una cantidad igual á la que se haya abonado en totalidad á la de *Capital*, con lo cual la contabilidad quedará establecida; haciéndose notar para su perfecta comprension, que si los socios se cargan en este caso del valor que se han comprometido á entregar, es porque solamente se consideran sus ofrecimientos y no los valores materiales, que cuando los entregaren se anotarán con abono á cada uno de estos mismos socios, segun lo vayan verificando, y en los nuevos asientos que respectivamente deban practicarse.

Una vez hecho esto, se comprenderá fácilmente que la cuenta de *Fondos, Obligada* ó de *Capital* de cada socio, debe quedar saldada, supuesto que se

le ha cargado el capital que ofreció, considerando únicamente el compromiso que contrajo; quedando abonada la misma cuenta del propio capital cuando lo entregó, en cumplimiento de su citado compromiso.

La cuenta que á cada asociado se le abre, llegado el caso de recibir la parte que se haya pactado para sus gastos personales ó familiares, se deberá establecer bajo su nombre y con el adjetivo de *Colectas*. Tal cuenta tiene por objeto el de cargársele sucesivamente de las cantidades que el socio á quien corresponda vaya recibiendo, á fin de saber si ha recibido más ó menos de lo estipulado, y el interesado reembolse ó exija la diferencia que en dicha cuenta resultare al balancearse. Esta misma cuenta es subdivision de la de *Pérdidas y Ganancias*, en razon de que el saldo de ella, una vez arreglado debidamente, no lo debe el socio, sino que debe reportarlo la negociacion en general, y por lo mismo todos los cargos hechos á esta cuenta, podrian habersele hecho directamente á la cuenta indicada de *Pérdidas y Ganancias*, á la que se le deben cargar ó abonar las pérdidas ó ganancias provenientes de la misma negociacion, en cuyo caso y con relacion á las pérdidas, se encuentra la que se ha considerado.

Puede suceder que los socios sitúen en la Caja Social alguna cantidad además del capital que estipularon, arreglando el tanto por ciento anual que la cantidad nuevamente impuesta debe ganar. La cuenta que para tal caso se abriria, deberia intitularse con el nombre del interesado y con el adjetivo de *Libre* ó de *Intereses al tanto por ciento anual*, en la cual se abonaria esta cantidad y los intereses que fuera venciendo, siempre que no los recibiera el interesado. Tal cuenta se deberá saldar por *Balance*, considerando sus resultados como PASIVO para la negociacion.

Se considera esta cuenta como libre, porque la cantidad entregada por el socio puede ser retirada de la sociedad en todo ó en parte cuando lo tenga á bien el interesado, y no como la cantidad que haya impuesto por capital, de la cual nada podrá extraer hasta la disolucion de la compañía, considerándose por lo mismo la cuenta en que se anota, como *Obligada*.

Las cuentas indicadas con relacion á los socios, son las que generalmente se ofrecen en las compañías; sin embargo, pueden presentarse otros muchos casos en que sea indispensable abrirles nuevas cuentas en que se haga constar la historia de su objeto; por ejemplo, cuando algun socio reciba cantidades para el desempeño de alguna comision de la misma compañía, en cuyo caso la cuenta se abriria con el nombre del comisionado, y el adjetivo del negocio que se le hubiese encargado; cuando algun socio deba hacer

un viaje por cuenta de la negociacion, se le abrirá una cuenta distinta, intitulada: *Fulano de tal, su cuenta de viaje á tal parte.*

Debe comprenderse que cuando una compañía se formare por un socio capitalista y un industrial, el primer asiento en el DIARIO seria en el que apareciera como *Deudor* el socio capitalista por el ofrecimiento de la cantidad que debia entregar, de la cual se abonaria á la cuenta de *Capital*, con lo que la contabilidad quedaria establecida sin considerar en su principio al socio industrial, en razon de no tener que ministrar cantidad alguna. Mas para hacer aparecer en el DIARIO á los dos contratantes, como es debido, esto se verificará en el encabezamiento del referido DIARIO, indicando las particularidades esenciales relativas á los interesados que han formado compañía. La cuenta en que el socio industrial aparezca, será la que dimane de la primera suma que por su colecta reciba.

Las liquidaciones de *Capitales*, no son mas que la realizacion de esos mismos Capitales y la entrega de ellos al dueño ó dueños á quienes correspondan.

Por esta misma definicion se comprende que dichas liquidaciones se pueden verificar no solo en contabilidades relativas á compañías, sino tambien en la correspondiente á un solo individuo.

Las reglas que se observarán para practicar las liquidaciones referentes á las compañías, son estas:

1.^a Despues de haber formado el *Balance General*, por medio del cual se conocerá el *Capital líquido* que se va á realizar y á dividirse, se abrirán nuevamente los libros con los asientos del ACTIVO y el PASIVO producidos por el referido *Balance General*: despues se pasará la existencia en efectivo que se haya cargado en la cuenta de *Caja*, á una cuenta nueva que se abrirá bajo el nombre de *Liquidacion*, la cual no tiene otro objeto que el de hacer aparecer en los libros el nombre de la operacion de liquidacion que se está verificando, y distinguir sus operaciones de las que comprendió la contabilidad de donde la repetida liquidacion dimana. Como se deja entender, la cuenta de *Liquidacion*, una vez abierta, representará exactamente á la de *Caja*; la que en tal caso quedará saldada, debiendo cargarse y abonarse á la primera, en el curso de la liquidacion, todas las cantidades de dinero efectivo que se reciban ó entreguen, no teniendo que considerarse ya para nada la cuenta de *Caja*.

2.^a Una vez que se haya vendido, cobrado y pagado todo lo que forma el ACTIVO y el PASIVO, no quedará pendiente negocio alguno, y las

cuentas se encontrarán generalmente saldadas; pues que habiéndose cargado algunas de ellas al abrirse los libros, de la parte Activa que les correspondia, así como abonado á las otras de su parte Pasiva, á las primeras se les habrá abonado su parte relativa en las ventas ó cobros que se hayan verificado, y á las segundas se les habrán cargado los valores de los pagos que se hayan efectuado. Las que aun no estén saldadas, evidentemente será porque hayan producido más ó menos en su último resultado; por ejemplo: supóngase que la cuenta de *Mercancías Generales* tiene un cargo por el *Balance* de \$3,000, que es lo que valen; si el producto de todas ellas asciende á \$3,400, cuya cantidad deberá abonarse á la misma cuenta, esta habrá producido \$400 más de lo que debia. Si un individuo que deba á la negociacion \$5,000, y de los cuales su cuenta estará cargada, si tal cantidad debiera cobrarse á los seis meses, y por recogerla luego anticipando el cobro, se rebajaran \$200, esta cantidad produciria de menos la citada cuenta. Estas diferencias se saldarán por *Pérdidas y Ganancias*, verificando esta misma operacion con todas las demas cuentas que se hallaren en el mismo caso. Hecho esto, aun quedarán generalmente tres cuentas por saldar, que son: la de *Pérdidas y Ganancias*, la de *Capital* y la de *Liquidacion*: la primera se saldará como es natural, con la de *Capital*, supuesto que, como ya se expresó, la Utilidad ó Pérdida líquida debe aumentar ó disminuir el capital, y por lo mismo á esta cuenta se pasará el saldo de aquella: verificado esto, seguirá saldándose la expresada cuenta de *Capital*, que en tal caso representará por diferencia entre su DEBE y HABER, el *Capital Liquidado* correspondiente á los socios, por cuya razon se cargará ó abonará la misma cuenta de *Capital* de ese saldo, con abono ó cargo á las cuentas obligadas de los socios que entonces se volverán á considerar, por la parte proporcional que á cada una de ellas corresponda, supuesto que á tales cuentas pertenece el capital liquidado que resultare. Terminado esto, se procederá á saldar la cuenta de *Liquidacion*, lo que se practicará abonándole el saldo que diere, que siempre, si lo hubiere, será *Deudor*, supuesto que tal cuenta representa á la de *Caja*, que, como ya se manifestó al tratar de ella, nunca podrá dar saldo *Acreedor*. El cargo relativo al abono con que se ha saldado la cuenta de *Liquidacion*, deberá hacerse á las cuentas obligadas de los socios por el pago respectivo de la parte que cada uno alcanzare; con lo que la cuenta de *Liquidacion* y las referidas obligadas de los socios, resultarán igualadas y la compañía terminada en lo absoluto.

El método que se deja indicado para saldar la cuenta de liquidacion, y en el que, segun se ha dicho, se deberá abonar esta cuenta del saldo en efec-

tivo que diere, cargándolo á cada socio por su parte proporcional que recibe en pago, y con lo cual quedaria terminada la liquidacion, se efectuará siempre que en la repetida cuenta de *Capital* resultare un saldo á favor de los mismos socios; pero si al contrario, el saldo del *Capital* fuere en contra de los interesados, y por lo mismo se haya abonado á la referida cuenta de *Capital* con cargo á los citados socios, entonces la cuenta de *Liquidacion* se saldará abonándola de su diferencia con cargo á los *Acreedores* á quienes deba la compañía y por los abonos que reciban; cuyos créditos no podrán cubrirse en su totalidad, supuesta la diferencia que resultó en contra del *Capital*, teniendo los socios que desembolsar la parte que falte para acabar de cubrir dichos créditos, y de la cual se abonarán en sus cuentas respectivas con cargo á los *Acreedores* á quienes se les haya acabado de pagar, quedando así terminadas las operaciones y saldadas todas las cuentas.

Lo que se deja expuesto hasta aquí con referencia á las operaciones que deban practicarse para las liquidaciones de capitales, comprende únicamente lo relativo á las de compañías; mas como tambien se forman estas liquidaciones en contabilidades que pertenezcan á un solo individuo, se debe advertir que estas solo varian de las otras en que no tienen que considerarse *cuentas obligadas* de socios, y por lo mismo, al llegar á saldar la cuenta de *Capital*, se verificará inmediatamente por la de *Liquidacion*, siempre que la cuenta de *Capital* produjere un saldo líquido positivo, pues que en tal caso el dueño tendrá que recibirlo de la liquidacion; pero si el saldo de la cuenta de *Capital* fuere líquido negativo, es evidente que el expresado dueño, debiendo abonar á sus *Acreedores* la parte en efectivo que diera por saldo la liquidacion, cargaria sus correspondientes cuentas de la parte que recibian, con abono á la expresada cuenta de *Liquidacion*, con lo cual esta quedaria saldada.

En este caso, el dueño de la negociacion quedaria aún debiendo una cantidad igual al saldo negativo que la cuenta de *Capital* habia dado, y por lo mismo el mencionado dueño tendria que desembolsar de nueva cuenta la diferencia indicada para saldar las cuentas que aun resultaban *Acreedoras*, lo que verificado que fuera, daria por resultado el término absoluto de la liquidacion, y por consiguiente que todas las cuentas quedaran cerradas.

Para terminar esta última division, es conveniente hacer notar que el *Capital* se considera de dos maneras, ó bajo dos aspectos, al procederse á su liquidacion, y son: *Capital por liquidar* y *Capital liquidado*. El primero es el que pasa del *Balance* á abrir la liquidacion, considerándose entonces como *por liquidar*, en razon de que en el curso de las operaciones puede

aumentar ó disminuir, y aun cuando saliera en su último resultado igual á aquel con que se comenzó, esto no se puede saber al establecer los libros; y por consiguiente, tal *Capital* propiamente se le considera como por liquidar. Con respecto al segundo, que se considera como *liquidado*, viene á ser el que en último resultado y afirmativamente haya producido la liquidacion, el cual, supuesto que ya no admite innovaciones, debe considerarse con toda propiedad como *Capital liquidado*.

Las teorías comprendidas en esta primera parte, bastan para pasar á la práctica de la que á continuacion se va á tratar, y en la cual se ampliarán estas mismas teorías en lo que sea indispensable para el completo conocimiento de ella.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.